

PERGAMINO, Julio 2 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria -- realizada el día 28 de Junio de 1991, al considerar el Expediente: D-- 90-91 D.E. eleva Expte. D-565-91 VECINOS C/BV. DRAGO (Verda Norte) E/-- SAN NICOLAS Y REPETTO Y A. GOMEZ solicitan autorización p/constituirse en consorcio a fin de concretar obra de C. Cuneta.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vacinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS EN CALLE BV. DRAGO ENTRE NICOLAS REPETTO Y A. GOMEZ (ACERA-NORTE)", el cual quedará integrado en la forma y por las personas que seguidamente se consignan:

Presidente: ANDRIOLO HECTOR

Secretario: FERRARIS DUILIO SALVADOR

Tesorero : PEREZ VICTOR

Vocales : SAFI CARLOS ANTONIO

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para salu

darlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2847/91.-


CARLOS A. PUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE